



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00153-00.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LORENZO RAFAEL MEJIA RODRIGUEZ en nombre propio y en representación de sus menores hijos TALYANNA YILDRETH MEJIA PIÑERES y LORAYNNIS ISABEL MEJIA PIÑERES; y MARIO LUIS ESQUIVEL REYES CC 84.090.393 en representación de su menor hijo LUIS SEBASTIAN ESQUIVELPIÑERES.

DEMANDADOS: EMMA TERESA POVEDA GOMEZ y LIBERTY SEGUROS S.A.

Riohacha, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. Téngase por contestada la demanda por LIBERTY SEGUROS S.A.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase personería para actuar a OMP ABOGADOS SAS identificado con el NIT 900.710.007-2, como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.
3. Como quiera que se observa que el apoderado judicial del demandado LIBERTY SEGUROS S.A, con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: **211ab30cf94576c935a39d58bc0584db3e028c3b7196f17a173b8ee512e66e60**

Documento generado en 25/05/2023 02:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>